

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho querrela bajo el radicado **072-2017** dentro del proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan al espacio público, en el predio ubicado en la Calle 58 A No. 42W-82 Barrio Estoraques de la ciudad, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, siete (07) de abril de 2026

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe de visita de fecha diecinueve (19) de abril del 2017 Informe Técnico 1715, suscrito por Yesid Carvajal, (secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios al espacio público, en el predio ubicado en la Calle 58 A No. 42W-82 Barrio Estoraques de la ciudad, contemplados en la ley 1801 de 2016.

ANTECEDENTES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. **072-2017**:

1. Que, mediante auto de fecha 22 de mayo del 2017, este despacho admitió y avoco conocimiento del consecutivo Informe Técnico 1715 de fecha 19 de abril del 2017, suscrito por la CPS-Yesid Carbajal (Secretaria de Planeación del Municipio), y Acta de visita de control e inspección de obras, en las cuales se detallan unos presuntos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la integridad urbanística, en el predio ubicado en la calle 58A No 42W-82, barrio Estoraques de la ciudad, contemplado en la Ley 1801 de 2016, basada en la visita realizada por Planeación. Encontrando: "(...)"
 - **Informe Técnico 1715:**

La peticionaria informa que junto a su casa identificada con nomenclatura calle 58A No 42-76 se está realizando una construcción. Al momento de la visita de evidencia que la supuesta nomenclatura CALLE 58A No 42-78 donde se solicita la visita no existe y se verifica que la nomenclatura vecina es la CALLE 58A No 42-82; sin embargo, al encontrarse infringiendo la norma urbana vigente en lo relacionado con el espacio público se realiza el respectivo informe del mismo.

La vía sobre la cual se localiza el predio peatonal se encuentra cerramiento en muro bajo y reja metálica y cubierta en teja de fibra cemento sobre la franja de circulación peatonal, la cual es utilizada como área privada del predio.

Se evidencia endurecimiento de la franja ambiental.
 - **Acta de visita de control e inspección de obras:**

Junto al predio Calle 58A No 42W-78 (predio del peticionario) se localiza el predio Calle 58ª No 42W-82.

No se evidencian labores de obra activa durante la visita.

No se permite el ingreso al predio.

Cerramiento y cubierta con 3 unidades de vivienda independientes; escalera por fuera del parámetro. (...)"
2. Que, mediante No consecutivo SIEP 122 de fecha 22 de mayo del 2017, oficio 304, se notifica el auto 01 el cual inicia el proceso policivo al Dr. Omar Alfonso Ochoa Maldonado, Personero de Bucaramanga, donde se le informa que se acerque al despacho de Inspección de policía urbana con el objeto de notificarse como Ministerio Público.
3. Que, mediante No consecutivo SIEP 303 de fecha 22 de mayo del 2017, oficio No 303, se notifica sobre el inicio del proceso verbal abreviado a la señora Nidia Esther Polanía Carreño en la dirección Carrera 9W No 59-20, barrio Estoraques de la ciudad; así mismo, se le informa que debe presentarse a este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibir la notificación para la realización de audiencia pública.
4. Que, mediante acta secretarial de fecha 26 de mayo el 2017, se deja constancia que se hizo presente la señora Nidia Esther Polanía Carreño actuando como propietaria del predio ubicado en la carrera 39W No 59-20, barrio Estoraques, donde manifiesta que en su predio no se está invadiendo el espacio público y que las fotos anexadas en el proceso en su contra

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2017
OFICINA PRODUCTORAS: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA DE SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27 CÓDIGO

no pertenecen a su casa, precisando que la dirección suministrada por el informe allegado por la Secretaria de Planeación, no coincide con la de su predio.

5. Que, mediante No consecutivo SIEP 175 de fecha 30 de mayo del 2017, se notifica al propietario del predio ubicado en la calle 58A No 42W-82, barrio Estoraques de la ciudad, sobre el inicio del proceso verbal abreviado, así mismo, se le informa que debe presentarse a este despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibir la notificación para la realización de audiencia pública. La citación se remite a través de la empresa de servicio de mensajería 4-72, la cual no pudo ser entregada por motivo "no existe número".
6. Que, en el expediente no se evidencia constancia alguna de realización de audiencia pública.
7. Que, mediante auto de fecha 21 de mayo del 2025, se reprograma fecha de audiencia pública para el día 04 de julio del 2025 a las 8:30 de la mañana. El auto y la citación fue enviado a través del mensajero de la Alcaldía de Bucaramanga, las cuales fueron recibidos por el destinatario (a).
8. Que, mediante auto de fecha 18 de junio de 2025, se reprogramó audiencia para el día veintidós (22) de agosto de 2025 a las 2:30 de la tarde.
9. Que, mediante constancia de inasistencia de las partes, no se presentó el PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

CONSIDERACIONES

Que, teniendo en cuenta la finalidad y la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que tiene carácter preventivo y no sancionatorio, este despacho se pronuncia frente a los hechos.

Que, el Artículo 2.2.8.18.3.1. Improcedencia de la acción de policía en averiguación. La acción de policía procede exclusivamente en contra de personas determinadas o determinables, por lo que no existirán procesos de policía en averiguación. El Registro Nacional de Medidas Correctivas depurará constantemente los procesos de policía registrados con presunto infractor sin identificar, por parte de la autoridad competente para hacerlo. Dentro del mes siguiente de la vigencia de este decreto se iniciará la depuración masiva de este tipo de registros.

Que en el caso que nos ocupa, De conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia:

Que, este Despacho inició actuación administrativa por presunta infracción relacionada con el espacio público, respecto de un inmueble ubicado en la dirección calle 58A No 42W-82, barrio Estoraques de la ciudad.

Que, dentro del trámite procesal, se allegó informe técnico, en el cual muestra expresamente que la dirección objeto de verificación no existe, imposibilitando la identificación física del predio.

Que, adicionalmente, al momento de la citación, compareció la persona señalada como presunta infractora, quien manifestó que la dirección indicada no corresponde a su lugar de residencia ni a inmueble de su propiedad o tenencia, desvirtuando así su posible vinculación con los hechos investigados.

Que, pese a las gestiones adelantadas por este Despacho, no fue posible surtir notificación efectiva ni identificar plenamente el inmueble objeto de la actuación ni a su propietario, lo cual impide continuar con el trámite.

Que, el artículo 2.2.8.18.3.1 del Decreto 678 de 2025 establece la improcedencia de la acción en etapa de averiguación cuando no sea posible identificar el predio o el presunto infractor, situación que se configura en el presente caso.

Que, aunado a lo anterior, se evidencia que han transcurrido aproximadamente ocho (8) años desde la ocurrencia de los hechos, sin que haya sido posible individualizar el bien ni su propietario, lo que conlleva a la pérdida de competencia por parte de este Despacho para continuar con la actuación administrativa, en atención a los principios de seguridad jurídica, eficacia y debido proceso.

Que, en consecuencia, no existen elementos suficientes que permitan continuar con la actuación administrativa ni adoptar decisión de fondo.

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

ORDENA:

- PRIMERO:** ARCHIVAR expediente bajo el radicado No. 072-2017, presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística del predio ubicado en la calle 58A No 42W-82, barrio Estoraques de la ciudad, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO:** NOTIFICAR por ESTADOS al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio ubicado en la calle 58A No 42W-82, barrio Estoraques de la ciudad.

CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.

DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 072-2017
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

Bucaramanga, siete (07) de abril del 2026

Señor (es)
PROPIETARIOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Calle 58 A No. 42W-82
Barrio Estoraques
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO PROCESO-EXPEDIENTE 072-2017

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto del siete (07) de abril del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a dar por terminado y archivar el expediente No. 072 de 2017, presuntos comportamientos relacionados con el espacio público, en el predio ubicado en la Calle 58 A No. 42W-82, Barrio Estoraques de la ciudad.

Lo anterior, en virtud a que se evidencia que han transcurrido aproximadamente ocho (8) años desde la ocurrencia de los hechos, sin que haya sido posible individualizar el bien ni su propietario, lo que conlleva a la pérdida de competencia por parte de este Despacho para continuar con la actuación administrativa, en atención a los principios de seguridad jurídica, eficacia y debido proceso.

Atentamente,



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyecto: Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 072-2017
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/ Subserie: DERECHOS DE PETICION /Código Serie/Subserie (TRD) 2100.27

NOTIFICACION POR AVISO
Art. 69 del CPACA

La suscrita Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3 a los (8) días del mes abril de 2026 en aplicación del artículo 69 del CPACA procede a notificar por aviso a los propietarios y/o quien haga sus veces del predio ubicado en la Calle 58 A No. 42W-82, Barrio Estoraques de la ciudad, el auto de archivo definitivo del proceso policivo bajo radicado interno 072-2017, iniciado presunta infracción presuntos comportamientos relacionados con el espacio público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.18.3.1 del Decreto 678 de 2025.

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del (8) del mes abril de 2026 en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

~~CLAUDIA MARCELA LORA~~

Inspectora de Convivencia y Paz Urbana No. 3
Secretaria de Interior
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: *Juliana Teresa Gómez García / Abogada Contratista.*

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia